
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION interna</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCIÓN No. - 1800 DE 2016

(27 MAY 2016)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de Servicios de Salud"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 2007, las Leyes 1122 – particularmente su art. 13 y 1438 de 2011 el estatuto contractual estatal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la Seguridad Social y el servicio de Salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365); la Salud es un bien de interés público: el artículo 49, de manera particular, y todo el texto constitucional de la Carta de 1991, de manera general, desarrollan el derecho a acceder ella, su prestación, inspección, vigilancia y distribución de competencias



Que el Instituto Departamental de Salud, como entidad responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia.

Que en el artículo 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, la relacionada con "financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los servicios de salud mental".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizó auditoria médica a la facturación presentada por la **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con NIT **805027743-1** por concepto de servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, la vigencia 2016, avalados por Certificados de Auditoria (s) Médica (s) Certificación de Acta N° 509 del 30 de Marzo de 2016, y Auditoria N° 855 y 856 del 4 de Mayo de 2016, que avala para pago mediante **ACTA No. 0040**, y para reconocimiento la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE.**

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas de Servicios de Salud, existen Certificado (s) de Disponibilidad (s) Presupuestal No. 1171 del 26 de Mayo de 2016 Rubro: 2522.1043 **ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)** por valor de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE**, de la vigencia en el Instituto



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION interna</p>	<p>Página 2 de 3</p>

RESOLUCIÓN No. - 1800 DE 2016
(27 MAY 2016)

Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, establecido y cuantificado lo anteriormente expuesto, se tiene entonces para con **DUMIAN MEDICAL S.A.S** identificada con **NIT 805027743-1** una deuda por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre a cargo del Departamento que asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE**, y existe la apropiación para pagar al prestador; sin embargo, ha sido radicado ante el IDS Contrato (s) de Cesión de Derechos de Crédito, cuyo detalle es el siguiente:

- Contrato de Cesión de Derechos de Crédito celebrado entre **DUMIAN MEDICAL S.A.S** identificado con **NIT 805027743-1** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** identificado con **NIT 800.014.918**, de fecha 23 de Mayo de 2016, debidamente radicado ante el IDS con fecha 24 de Mayo de 2016, radicado No. 009561, y que hace parte integral de este acto mediante el cual **DUMIAN MEDICAL S.A.S** cede a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE**.

Que, habiéndose garantizado el acceso al servicio de Salud a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud-, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia de contratación, debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos de tipo administrativo, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoría.

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoría es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con **NIT 805027743-1**, la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE**, por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre a cargo del Departamento.

PARÁGRAFO 1: En virtud de la comunicación del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito descrita en la parte motiva, ordénese al Tesorero Pagador del IDS el pago de la suma liquidada de la siguiente manera y hasta por el monto adeudado al cedente acreedor del IDS:



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION interna</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCIÓN No. - 1800 DE 2016
(27 MAY 2016)

Girar la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$103.976.285,00) M/CTE, a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, mediante consignación en la cuenta que tenga inscrita ante esta Entidad.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1171 del 26 de Mayo de 2016 Rubro: 2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar las sumas descritas, según detalle e imputación en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los

27 MAY 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

ELABORO: NOHORA CONSUELO MORALES TOLEDO
REVISÓ: ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
REVISÓ: Dr. CHERRY SUAREZ YAÑEZ-, Abogado Externo IDS

